



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de enero de 2025

VISTO: El INFORME N° 003-2024-UNDC/VPI/DPBS, de fecha 09 de enero de 2025, formulado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, quien solicita el reconocimiento de pago por el monto de \$ 486.02 dólares americanos, a favor del proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P, de fecha 02 de enero de 2025, resuelven en ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del día 02 de enero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, las funciones de Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Contabilidad, hasta el retorno del titular.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2025-UNDC/CO-P, de fecha 03 de enero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2025-UNDC/CO, de fecha 07 de enero de 2025, la Comisión Organizadora RATIFICA en todos sus extremos la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P de fecha 02 de enero de 2025.

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 169 de fecha 17 de julio del 2023, se adjudica al proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE TURNITIN PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – VPI", por un monto de S/ 34, 147.31 soles.

Que, mediante INFORME N° 0363-2023-UNDC/DGA/UT de fecha 05 de octubre del 2023, la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete solicita a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete autorización para realizar la fase girado de la transferencia internacional del proveedor TURNITIN MÉXICO S DE R.L. DE C.V, por lo siguiente:

- Con fecha 28/09/2023, se recepciona el expediente del proveedor TURNITIN MÉXICO S DE R.L. DE C.V, al realizar las diferentes consultas con los funcionarios del banco de la Nación nos comunican la variación de los dólares americanos, como se demuestra en el cuadro 001.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

CUADRO 001

Importe de certificado	Tipo de cambio	Conversión a dólares americanos	Observaciones
34,147.31	3.641	\$ 9,378.55	Importe comprometido
34,147.31	3.840	\$ 8,892.53	Importe que se autoriza para su giro
		\$ 486.02	Saldo por pagar al proveedor

Que, mediante OFICIO N° 029-2023/UNDC/VPIN/DPBS/JCLM, de fecha 15 de diciembre de 2023 el Dr. Julio Cesar Luján Minaya, en su calidad de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios comunica lo siguiente:

"habiéndose emitido la conformidad por la O/C 169-2023 correspondiente a la adquisición de la Licencia de Software Turnitin, solicito el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo por el importe faltante de \$ 486.02 (cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) equivalente a S/ 1,839.59 (Mil ochocientos treinta y nueve con 59/100 soles), según tipo de cambio vigente (Fuente: SBS al 14/12/2023) correspondiente a S/3.785 soles por dólar americano".

Que, mediante OFICIO N° 1453-2023/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 15 de diciembre de 2023 el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, en su calidad de Vicepresidente de Investigación de la UNDC solicita a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo para continuar con el trámite de pago por el importe faltante de \$ 486.02 (cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) equivalente a s/ 1,839.59 (Mil ochocientos treinta y nueve con 59/100 soles), según tipo de cambio vigente (Fuente: SBS al 14/12/2023) correspondiente a S/ 3.785 soles por dólar americano, por la adquisición de la licencia de software turnitin a favor del proveedor TURNITIN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien a través de correo electrónico han solicitado se gestione el trámite de pago, por el saldo pendiente, ello en virtud al OFICIO N° 029-2023/UNDC/VPIN/DPBS/JCLM, para tal fin el informe de asignación presupuestal, debidamente firmado por el Lic. Nilo Leyva Dueñas en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete, indicado su afectación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente	Actividad	Clasificador	Monto
13	RO	PROMOCION DE LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACION	2.6.61.32	1993

Que, mediante INFORME N° 1866-2023-UNDC/DGA/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023 la (e) de la Unidad de Abastecimiento de la UNDC en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones PRESUME que la conversión realizada excedió al presupuesto estimado debido a las fluctuaciones de Tipo de cambio del dólar americano. Ante ello según el INFORME N° 0363-2023-UNDC/DGA/UT solicitan autorización para realizar el giro a favor del proveedor TURNITIN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en referencia a la O/C N°169-2023, por el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

importe de S/ 34,147.31 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 31/100 soles) equivalente a \$ 8,892.53 (Ocho mil ochocientos noventa y dos con 53/100 dólares americanos), y habiéndose efectuado así, según lo indica el comprobante del banco de nación, quedó un saldo pendiente de pago de \$ 486.02 (cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) DEBIDO A QUE LA CONVERSIÓN VIGENTE SUPERÓ LO PRESUPUESTADO, siendo que el monto total a pagar al proveedor debía ser de \$9,378.55 (Nueve mil trescientos setenta y ocho con 55/100 dólares americanos), tal cual como indica su FACTURA - 5407 emitido el 06 de setiembre del 2023, es por ello que habiéndose asignado el monto en soles, se solicitó la asignación presupuestal para el importe faltante, la cual ha sido aprobada según INFORME N° 822 -2023/OPP/UNDC.

Que, mediante INFORME N° 162-2023-UNDC/OAJ-JPCF de fecha 26 de diciembre del 2023 el Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda reconocer el pago a favor del Proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en referencia a la O/C N° 169-2023, por el importe de S/ 34,147.31 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 31/100 soles) equivalente a \$ 8,892.53 (Ocho mil ochocientos noventa y dos con 53/100 dólares americanos), y habiéndose efectuado así, según lo indica el comprobante del banco de nación, quedó un saldo pendiente de pago de \$ 486.02 (cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) DEBIDO A QUE LA CONVERSIÓN VIGENTE SUPERÓ LO PRESUPUESTADO, siendo que el monto total a pagar al proveedor debía ser de \$9,378.55 (Nueve mil trescientos setenta y ocho con 55/100 dólares americanos), tal cual como indica su FACTURA - 5407 emitido el 06 de setiembre del 2023, es por ello que habiéndose asignado el monto en soles, se solicitó la asignación presupuestal para el importe faltante, la cual ha sido aprobada según INFORME N° 822 -2023/OPP/UNDC. Ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 659 - 2023-UNDC/OAJ -ERS, de fecha 26 de diciembre de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda RECONOCER EL PAGO a favor del Proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en referencia a la O/C N°169-2023, por el importe de S/ 34,147.31 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 31/100 soles) equivalente a \$ 8,892.53 (Ocho mil ochocientos noventa y dos con 53/100 dólares americanos), y habiéndose efectuado así, según lo indica el comprobante del banco de nación, quedó un saldo pendiente de pago de \$ 486.02 (cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) DEBIDO A QUE LA CONVERSIÓN VIGENTE SUPERÓ LO PRESUPUESTADO, siendo que el monto total a pagar al proveedor debía ser de \$9,378.55 (Nueve mil trescientos setenta y ocho con 55/100 dólares americanos), tal cual como indica su FACTURA - 5407 emitido el 06 de setiembre del 2023, es por ello que habiéndose asignado el monto en soles, se solicitó la asignación presupuestal para el importe faltante, la cual ha sido aprobada según INFORME N° 822 -2023/OPP/UNDC. Ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004-TCSU, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente (...)"

Que, La Dirección Técnico Especializada mediante Opiniones N° 37-2017/DTN, 100-2017/DTN, 112- 2018/DTN, y 024-2019/DTN entre otras; ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, de acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre – claro está – que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 496-2023–DGA–UNDC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración RECONOCE excepcionalmente el reconocimiento de pago por el monto de \$ 486.02 dólares americanos que, en moneda peruana equivale a S/ 1,839.59 soles a favor del proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en referencia a la O/C N° 169-2023 que deviene de la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE TURNITIN PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo en cuenta la FACTURA: N° 5407, por la diferencia de pago en virtud al contenido del INFORME N° 0363-2023-UNDC/DGA/UT, debidamente suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 0001-2025-UNDC/PCO/OPP/Uppm de fecha 03 de enero de 2025, la Analista de Presupuesto informa la modificación y asignación presupuestal por la suma total de S/. 1,895.00 soles, para el reconocimiento de deuda del proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 006 -2025/OPP/UNDC.

Que, mediante INFORME N° 003-2024-UNDC/VPI/DPBS de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios concluye:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

A lo largo del proceso se ha reconocido la existencia de una deuda pendiente de \$ 486.02 (Cuatrocientos ochenta y seis con 02/100 dólares americanos) TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. debido a una diferencia en la conversión de las divisas respecto al presupuesto inicial.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento en los informes emitidos recomiendan el reconocimiento de la deuda y pago pendiente, lo que evidencia la legitimidad de la obligación financiera. En virtud de la reciente modificación y asignación presupuestal de S/1,895.00 (Mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles) aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicito con carácter de urgencia que se inicie el proceso de RECONOCIMIENTO DE DEUDA para el proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Esto es fundamental para garantizar la continuidad de servicios esenciales, como la detección de plagio y la revisión de contenido académico.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0019	2.3.17.4 99	S/ 1.824.67	0008

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de \$ 486.02 dólares americanos que, en moneda peruana equivale a S/ 1,824.67 soles a favor del proveedor TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en referencia a la O/C N° 169-2023 que deviene de la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE TURNITIN PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 496-2023-DGA-UNDC de fecha 27 de diciembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2025-DGA-UNDC

correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
(e) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN